

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca



APRUEBA ENTREGA DE APOORTE A  
FEDERACIÓN DE PESCADORES  
ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES  
INDEPENDIENTES DE LA III Y IV REGIONES  
(FEPEMACH F.G.)

VALPARAISO, 27 OCT 2010

R. EX. N° 3232 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.407 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 53 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 01 de julio de 2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas que se acordara desarrollar.

Que en la actualidad existe una tendencia a la disminución en la actividad extractiva pesquera de los recursos marinos bentónicos en la IV Región. Ello a consecuencia de diversos factores, entre los cuales se encuentra el debilitamiento de los bancos naturales y la fuerte presión extractiva en las aéreas de manejo de recursos bentónicos (AMERBs), específicamente del recurso *concholepas concholepas* (loco), tanto por la falta de sustrato adecuado de asentamiento para las larvas de locos, como debido a causas socio-económicas referidas a la falta de organización y capacitación dentro de las AMERBs. Estos hechos constituyen serias limitantes para un desarrollo sustentable del sector, provocando una disminución tanto en la abundancia poblacional, así como en el peso individual del producto, trayendo a la postre una importante crisis del sector pesquero artesanal de esta zona, al no poder disponer de los recursos que en el pasado extraían para su sustento económico.

Que bajo estas premisas, las alternativas más viables, mediante las cuales se permitiría a las comunidades costeras organizadas hacer un uso racional de los recursos bentónicos, es realizar actividades de manejo de la población, repoblamiento y cultivo, introduciendo prácticas de manejo responsables con el objeto de recuperar, mantener y aumentar la biomasa de recursos bentónicos, a efecto de generar mayores y más estables ingresos para las comunidades costeras.

Que la Universidad de Los Lagos junto a la Federación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la III y IV regiones (FEPEMACH F.G.), se ha adjudicado un proyecto INNOVA Precompetitivo de la Subdirección de Innovación de Interés Público e Innovación Precompetitiva, denominado "Repoblamiento de *Concholepas concholepas* en áreas de manejo de la IV Región", mediante el cual se pretende establecer las bases tecnológicas para el repoblamiento de locos adultos y de cápsulas de estos organismos. Sin embargo, se requiere que dicho proyecto sea complementado, con el objeto de efectuar un escalamiento de estos repoblamientos, el acondicionamiento de áreas para hacer exitoso este repoblamiento, y el establecimiento de técnicas de marcado molecular para identificar y evaluar la eficacia del proyecto.

Que atendido estos argumentos, se ha propuesto que en 10 áreas de manejo de las Provincias de Limarí y Choapa, Región de Coquimbo, se lleve a cabo un programa de repoblamiento de *Concholepas concholepas*, unido a un plan de manejo que permita incrementar la sobrevivencia de estos organismos y lograr mayor postura de cápsulas en ambientes costeros.

Que el plan de inversión propuesto para el año 2010, correspondiente al primer año del proyecto, contempla dos ítems presupuestarios destinados a capacitación y gastos de operación, los que suman un costo total de inversión equivalente a \$32.368.380.- (treinta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta pesos). Dicho monto considera un 67% de la inversión con financiamiento del Fondo de Administración Pesquero, y un cofinanciamiento de 33% de la inversión, por parte de la organización beneficiaria, FEPEMACH.

Que para ello el Consejo de Administración Pesquera, en Sesión N° 53, mediante Acuerdo N° 3, aprobó la suma de hasta \$21.568.380.- (veintiún millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta pesos) destinados a financiar el proyecto "Desarrollo de un Plan de Repoblamiento, Acondicionamiento y Manejo de *Concholepas Concholepas* (Loco), para el incremento de rentabilidad económica y social en las AMERBs de la IV Región", para el año 2010.

Que, lo anterior se enmarca dentro de los fines del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto entre sus lineamientos se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal. En este sentido, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; objetos que se busca a través de la concreción del proyecto que por medio de este acto se financia.

Las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2010 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de pesca y acuicultura, en el Acuerdo N° 1 de la sesión N° 48 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 04 de enero de 2010, dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1.- **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca, para entregar a la **Federación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la III y IV Regiones (FPEMACH F.G.)**, R.U.T. N° 73.137.500-3, a través de su representante legal y presidente, don Leonardo Domingo Ocares Olivares, Rut N° 9.281.204-9, ambos con domicilio en calle Colipí N°371 Los Vilos, IV Región, la suma total de **\$21.568.380.- (veintiún millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta pesos)**, en dos cuotas, conforme las condiciones que a continuación se detallan:

- a) **\$10.784.190.-** (diez millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento noventa pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución.
- b) **\$10.784.190.-** (diez millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento noventa pesos), una vez aprobado el informe de avance del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el resolutivo N° 3.

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Federación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la III y IV Regiones (FPEMACH F.G.) deberá destinar los fondos entregados mediante el

presente acto, a financiar la primera etapa, correspondiente al año 2010, del proyecto “Desarrollo de un Plan de Repoblamiento, Acondicionamiento y Manejo de *Concholepas concholepas* (Loco), para el incremento de rentabilidad económica y social en las AMERBs de la IV Región”, la cual contempla gastos por concepto de Capacitación y Gastos Operaciones, de acuerdo al proyecto, como a continuación se expresa:

ITEM DE INVERSIÓN / DETALLE DE GASTO	MONTOS MÁXIMOS			DOCUMENTACIÓN REQUERIDA COMO RESULTADO
	Presupuesto	Realizado	IBIC	
<b>1.- Total Capacitación /</b>	<b>3.250.000</b>	<b>3.250.000</b>	<b>6.500.000</b>	
1.1. Expertos	1.050.000	1.050.000	2.100.000	Boletas de Honorario
1.2. Movilización	1.880.000	1.880.000	3.760.000	Boleta y contrato renta car o contrato de arriendo notarial de vehículo (Persona o empresa con Giro comercial respectivo), Boletas de bus, taxi, combustible.
1.3. Alimentación	320.000	320.000	640.000	Boletas o facturas de hotel, residencial, restaurante o expendio de platos preparados, Supermercados, Negocio de abarrotes.
<b>2.- Total Gastos Operacionales /</b>	<b>7.534.190</b>	<b>7.534.190</b>	<b>15.068.380</b>	
2.1. Análisis Histopatológico	2.400.000	-	2.400.000	Boleta de Honorario
2.2. Actividades de captación alimento presa	3.500.000	3.500.000	7.000.000	Factura
2.2.1. Contratación servicio georeferencia col	1.950.000	-	1.950.000	Boleta de Honorario
2.2.2. Gasto viaje a terreno	940.000	-	940.000	Boleta y contrato renta car o contrato de arriendo notarial de vehículo (Persona o empresa con Giro comercial respectivo), Boletas de bus, taxi, combustible.
2.2.3. compra material confeccionar colector	-	3.500.000	3.500.000	Boleta o Factura
2.2.4. Asesoría trámite permiso colectores Subp	610.000	-	610.000	Boleta de Honorario
2.3. Fungibles	1.634.190	4.034.190	5.668.380	Boleta o Factura
<b>TOTAL INVERSIÓN PRIMERA ETAPA</b>	<b>10.784.190</b>	<b>10.784.190</b>	<b>21.568.380</b>	

De esta forma:

1. Ítem Capacitación: Los objetivos específicos dispuestos para el desarrollo del Plan de Capacitación son los siguientes: Entregar conocimientos teóricos a los pescadores artesanales pertenecientes a las organizaciones integrantes de FEPEMACH F.G., respecto de la biología del recurso *Concholepas concholepas*, traspaso de teoría de las tecnologías de repoblamiento directo e indirecto, y de engorda en sistema suspendido.  
Bajo este ítem, y en virtud de dar cumplimiento a los objetivos antes dispuestos, se deberán desarrollar las siguientes actividades:
  - a) A lo menos cuatro talleres de capacitación en cada Caleta.
  - b) Las exposiciones deberán ser efectuadas por dos Biólogos Marinos.
  - d) Se deberá utilizar un sistema de dialogo participativo, de manera de lograr que los pescadores aporten su experiencia en terreno y las características propias de cada lugar, para lo cual se deberá aplicar un Focus Group, de manera de lograr la unión del grupo de trabajo y la identificación de los usuarios con las actividades del proyecto.
  
2. Ítem Gastos de Operación: Este Ítem compone el 70% de la Inversión pública comprometida para el primer año de proyecto, y está compuesto por tres sub ítem de inversión: 1) Análisis Histopatológico, 2) Actividades de Captación Alimento Presa, y 3) Fungibles.
  
- 2.2. Análisis Histopatológico: Considera la toma de muestras para asegurar la sanidad de los reproductores que se introducirán como parte del repoblamiento. En esta primera etapa, el estudio estará focalizado al análisis de los recursos

existentes en las AMERBs, abordadas en el presente proyecto. Este diagnóstico se llevará a cabo en 5 de las 10 caletas, pertenecientes a las comunas de Los Vilos, Canela y Ovalle, de las Provincias del Choapa y Limarí, de la Región de Coquimbo. De esta manera se busca cubrir la posible variabilidad de influencia de factores ambientales, que pueden afectar a las muestras que se obtengan para los análisis fisiopatológicos, generando mayor representatividad en la muestra.

2.3. Actividades de Capitación de Alimentos: Se instalarán sistemas colectores de chorito, picoroco y piure, pudiendo incluir además esponjas y briozoarios (como organismos asociados o de acompañamiento) entre otras especies, por cuanto este alimento es óptimo para el recurso *Concholepas concholepas*. Se solicitará el permiso correspondiente para colocar 10 colectores en cada una de las 10 caletas de la FEPEMACH. Es importante señalar que para el cumplimiento de este sub ítem, la entidad ejecutora deberá realizar las gestiones para la obtención de las autorizaciones necesarias para la captación de semillas mediante colectores artificiales, de acuerdo al Reglamento de Áreas de Manejo.

2.3. Fungibles: Presupuestado bajo el siguiente detalle de inversión:

Detalle de Compra	Monto (\$)
Kit EZNA Tissue	1.961.120
Puntas Crustak c/filtro	1.027.584
250.grs. de Agarosa	1.961.120
Punta Multi canal Caja 10 r	273.343
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.635.257</b>

**3. EXIJASE** a la Federación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la III y IV regiones (FEPEMACH F.G.), la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de los informes que a continuación se indican:

- a) Informe de Avance: Dicho informe deberá presentarse dentro de cuarenta y cinco días corridos, contados desde efectuado el pago de la primera cuota del proyecto, referido en la letra a) del resolutivo N°1; debiendo contener un detalle completo de las actividades desarrolladas durante dicho periodo, desglosado de acuerdo a los Ítems y Sub Ítems de inversión descritos en el numeral anterior, señalando en cada caso los costos operativos asociados a su realización. Además deberá ser acompañado de la correspondiente rendición de cuentas de los fondos percibidos hasta este momento, de acuerdo a los procedimientos y formatos establecidos por la Subsecretaría de Pesca, y la Resolución 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- b) Informe Final: Dicho informe deberá presentarse dentro de cuarenta y cinco días corridos, contados desde efectuado el pago de la segunda cuota del proyecto, referido en la letra b) del resolutivo N°; debiendo contener un detalle acerca del total de las actividades realizadas y resultados esperados, de acuerdo a los Ítems y Sub Ítems de inversión descritos en el numeral anterior, correspondientes a la primera etapa del proyecto, que contempla gastos por concepto de Capacitación y Gastos Operativos relativos al Análisis Histopatológico, Actividades de Captación Alimento Presa, y Fungibles. Además deberá acompañarse de la

rendición de cuentas correspondiente al total de los fondos entregados, de acuerdo a los procedimientos y formatos establecidos por la Subsecretaría de Pesca, y la Resolución 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Ambos informes serán evaluados, de forma conjunta, por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero, y la contraparte técnica de la Subsecretaría de Pesca. Por su parte, la rendición de cuentas, será revisada por la Unidad de Control del Fondo de Administración Pesquero.

**4. DEJASE CONSTANCIA** que no se entregarán nuevos fondos a rendir a la Federación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la III y IV regiones (FEPEMACH F.G.), mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos en virtud del presente acto, en los términos anteriormente expuestos.

**5. EXÍJASE** a la Federación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la III y IV regiones (FEPEMACH F.G.), una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes. El no cumplimiento de lo señalado, faculta a esta Subsecretaría a retener los recursos pendientes.

**6. DEJASE CONSTANCIA** que el monto total disponible para el Proyecto "Desarrollo de un Plan de Repoblamiento, Acondicionamiento y Manejo de *Concholepas concholepas* (Loco), para el incremento de rentabilidad económica y social en las AMERBs de la IV Región", asciende a la suma de \$21.568.380.- (veintiún millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta pesos).

**7. IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2010 del Fondo de Administración Pesquero.

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo